CONVENIO DE ASOCIACION No.

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **NATALIA DURAN VALBUENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0017 de fecha 08 de enero de 2020, quien está facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 220 del 09 junio de 2020 y que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION MINCAROCA** con NIT 900074247-4, representada legalmente por **MARIO CAMILO HERNANDEZ BECERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.371.467 expedida en Piedecuesta, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL-; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:**1)** Que la desigualdad social y económica de nuestra sociedad, la falta de oportunidades de acceso a educación o procesos de formación aunada a circunstancias de desintegración familiar son focos generadores de afectaciones psicológicas y adicciones que conllevan a que un número importante de personas abandonen sus hogares, obligándolos a buscar su sustento a través del ejercicio de actividades laborales informales o ilegales, destacándose la mendicidad, las ventas callejeras, el ejercicio de la prostitución, el reciclaje y la delincuencia; actividades que aumentan el riesgo de desnutrición, abuso físico, psicológico y/o sexual, así como el contagio de enfermedades infectocontagiosas, circunstancias que inciden de manera directa en el aumento de habitantes de calle, dando lugar a la aparición de conductas colectivas e individuales de marginación, acompañados de carencia de servicios de salud y educación, exclusión de grupos sociales, trayendo como consecuencia el aumento del riesgo de la integridad física y psicológica ante la vulneración sistemática y general de sus derechos fundamentales. **2)** Que las personas en situación de habitante de calle, presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas **3)** Que dentro de la población Habitante de Calle de la ciudad de Bucaramanga, se encuentran hombres y mujeres, de diferentes edades, quienes han perdido su lugar en la sociedad y sufren en muchos casos las consecuencias de los procesos de pauperización de su calidad de vida, exclusión y/o expulsión de otros sistemas de protección social (salud, vivienda, empleo) e incluso de la propia red de relaciones sociales. **4)** Que la población vulnerable - habitantes de calle, demandan una atención institucional integral, siendo oportuno destacar que no se encuentran plenamente determinados (número, sexo), debido a que por sus características es una población flotante; en el caso de Bucaramanga, en el año 2018 se certificaron 2.291 (hombres 1.984 y 307 mujeres) habitantes de calle a través del Programa Habitante de Calle adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y para el año 2019 según caracterización realizada por el DANE junto al Municipio de Bucaramanga, el número disminuyó a 1.152 (157 mujeres y 995 hombres), en razón a ello la oferta institucional se dirigió a brindar servicios de asistencia integral en las modalidades intramural y extramural. **5)** Que en cuanto a servicios de atención y protección de derechos a población vulnerable en dichas condiciones, se ha observado la existencia de trabajo voluntario adelantado por organizaciones de la sociedad civil que los atienden directamente, ofreciéndoles una diversidad de servicios, sin embargo, estos procesos de ayuda humanitaria resultan precarios, limitados, dispersos y discontinuos, concluyendo que la prestación de servicios asumida de manera individual por organizaciones de diversa índole, difícilmente puede garantizar un trabajo integral, sistemático y sostenido en el tiempo, asimismo, resulta pertinente indicar que el Municipio no cuenta con la infraestructura física y humana que

permita brindar los servicios de asistencia, atención y rehabilitación requeridos por los habitantes de calle, siendo evidente que no existe una articulación de la gestión que permita una adecuada oferta de servicios para personas en situación de calle, lo que incide en la creación de cuellos de botella que dificultan el acceso de los habitantes de calle a los servicios integrales completos que permitan procesos encaminados a lograr integración en la sociedad. **6)** Que con el fin de mitigar la problemática relacionada con los habitantes de Calle, el Gobierno Nacional profirió la ley 1641 de 2013 en la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública. **7)** Que mediante Acuerdo 022 de 1999, se estableció que es responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Social, la atención a la población habitante de calle, para reducir los procesos de exclusión social y deterioro personal de esta población; igualmente, la promoción humana y el desarrollo de las potencialidades de este grupo de personas, requiriendo para el logro de metas la implementación de estrategias y acciones que posibiliten a la población que habita en la calle, el ejercicio de sus derechos sociales, como beneficiarios de desarrollo social, en razón a ello y partiendo de la existencia de entidades Sin Ánimo de Lucro que cuentan con la infraestructura física, administrativa y humana se generaron convenios de asociación con el fin de ampliar la oferta institucional garantizando asistencia integral básica a un mayor número de habitantes de calle, sin embargo, estos procesos son limitados por la vigencia fiscal y la asignación de recursos de la Entidad Estatal, razón por la cual se interrumpen los procesos con la finalización de los convenios, sin embargo, es a través de esta modalidad que se permite prestar la cobertura de servicios requerida por esta población en condición de extrema vulnerabilidad, por lo cual se hace necesario dar continuidad a los programas de apoyo a la atención a los habitantes en situación de calle del Municipio de Bucaramanga. **8)** Que el municipio de Bucaramanga, en el marco de los principios de Construcción Social, Transparencia y Dignidad que orientan la actual Administración Municipal, reconoce a la población habitantes de calle, como sujetos de acción para quienes se ha contemplado contribuir para el mejoramiento de su calidad de vida; por tal motivo, ha definido esta población como una de las prioridades de gobierno, la cual se encuentra prevista en el componente de INCLUSIÓN SOCIAL- Atención priorizada y focalizada a grupos de población vulnerable, el cual busca brindar atención integral y focalizada a determinados grupos de población que por sus condiciones particulares de vulnerabilidad, se ven amenazados tanto por la no satisfacción de sus derechos constitucionales, como por la capacidad insuficiente para hacerlos valer. En correspondencia se ha propuesto el Programa: HABITANTE DE CALLE cuyo objetivo busca Brindar atención integral a los habitantes de calle. Para dar viabilidad a este Programa la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con la Meta: Número de cupos de servicios integrales intramurales y/o extramurales mantenidos para habitantes de calle. **9)** Que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCIÓN INTEGRAL HACIA LA POBLACIÓN HABITANTES EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con el numero de Registro Municipal 20200680010050 y BPIN 20200680010050. El cual enmarca dentro de sus actividades "Entregar cupos de servicios integrales intramurales o extramurales al habitante de calle" **10)** Que la formulación e implementación del programa habitante de calle se fundamenta en el respeto, el enfoque diferencial por ciclo vital y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, dando plena aplicación a los principios de Dignidad Humana, Autonomía Personal, Participación Social y solidaridad, es por ello que acude a la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública, teniendo en cuenta que las entidades territoriales deben incluir a las personas habitantes de la calle dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y Garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las

entidades territoriales **11)** Que a través de la Secretaría de Desarrollo Social se debe contribuir en la generación de alternativas de solución para esta problemática, para ello es necesario dar continuidad a programas que permitan la ejecución de actividades que mejoren y recuperen la calidad de vida de la población habitante de calle, para alcanzar tal fin se deben orientar los esfuerzos a través de distintos campos de acción que contemplen: a) Asistencia integral que incluya alimentación, alojamiento (exclusiva en casos de atención intramural), aseo e higiene personal, b) Atención primaria en salud. c) Realización de trámites y gestiones para la obtención de documentos de identificación d) Apoyo en procesos psicosociales e) Orientación, asesoría y acompañamiento para lograr acceso a servicios integrales de salud (física – mental) con el fin de obtener tratamientos de habilitación, rehabilitación y desintoxicación. f) Apoyo para acceso a educación, capacitación y/o formación ocupacional. Permitiendo en el corto, mediano y largo plazo la estabilización de su ingreso para el retorno a su núcleo familiar, social, comunitario y la reorientación de su proyecto de vida, facilitando procesos de reincorporación a la sociedad. **12)** Que el Programa Habitante de Calle realizó requerimiento técnico, **13)** Que se elaboraron estudios del Sector el que determinó que no existe en la ciudad de Bucaramanga una entidad que cuente con la infraestructura para la atención del total de la población que se pretende abordar (284 habitantes de calle) y que adicionalmente aporte en dinero una suma equivalente al 30%; por lo que se hizo necesario desarrollar un "PROCESO COMPETITIVO", para la selección de varias ESALES, con las que se aúnen esfuerzos para la atención según la meta propuesta por la Secretaria de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga. **14)** Que la Secretaria de Desarrollo Social, dio aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el que en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación, destacando que cuando el aporte de la ESAL es inferior al 30% o cuando este aporte de recursos es en especie; la Entidad Estatal debe acudir al "PROCESO COMPETITIVO" para seleccionar a la(s) entidad(es) sin ánimo de lucro con la(s) cual(es) celebrará el (los) respectivo convenio(s). **15)** Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaria de Desarrollo Social, elaboró los Estudios Previos e Invitación y se expidió Certificado del P.A.A y Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP para el "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO **No. SDS-PCCA-001-2020**". **16)** Que la Secretaría Jurídica expidió viabilidad para la celebración del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SDS-PCCA-001-2020. **17)** Que el "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SDS-PCCA-001-2020, fue publicado en el SECOP II, el día 28 de septiembre de 2020, fijándose como plazo para la recepción de ofertas, hasta el día 02 de octubre de 2020, hasta la 3:00 p.m. **18)** Que en APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS ACORDE A LA CAPACIDAD REAL EVALUADA, CONFORME A LOS ANEXOS TÉCNICOS Y LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA EMITIDA POR CADA ESAL y en concordancia con las meta establecida por la Secretaria de Desarrollo Social (Atención Intramural 136 cupos y Atención Extramural 148 cupos) se seleccionaron las ESALES en las que se distribuirán los cupos de atención intramural y extramural, **18)** Que la **FUNDACION MINCAROCA**, presento propuesta, siendo seleccionada como una de las ESALAES con las que se celebrará Convenio de Asociación para aunar esfuerzos para brindar atención integral a la población habitante de calle en el Municipio de Bucaramanga, Que en razón a lo expuesto, Este Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente convenio de asociación es *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE A TRAVÉS DE ACCIONES DE ASISTENCIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL PROMOVIENDO EL RESPETO POR LA VIDA, LA SALUD Y DIGNIDAD HUMANA DE LOS HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"* **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Bucaramanga

suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo un proyecto cuyo objeto fue el señalado en la cláusula anterior, fijando como objetivo principal el desarrollo de un programa de atención básica integral a habitantes de calle, con el fin de mejorar su calidad de vida y la dignidad humana, de conformidad a la metodología de atención, requerimientos y características técnicas que se encuentran detallados en el requerimiento técnico, los estudios previos, invitación al proceso competitivo y la oferta presentado por la ESAL y en el Acta de Verificación de Experiencia e idoneidad que forman parte integral del presente convenio de asociación. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: a)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y la oferta presentado por la ESAL, los cuales hacer parte vinculante del convenio, y colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y éste sea de la mejor calidad **b)** Desarrollar la atención integral al habitante de calle con servicios, bienes, productos y elementos, de óptima calidad **c)** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. **d)** Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **e)** Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **f)** Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial o total. **g)** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos **h)** La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización, en la oportunidad establecida para el efecto **i)** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. **j)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, salud ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo) **k)** Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. **l)** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **ll)** Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. **m)** Obrar con lealtad y buena fe. **n)** Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión por parte de la Secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. **o)** Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. **p)** Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. **q)** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **r)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Acorde a las necesidades del Programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del CONVENIO, la ESAL contribuirá a través de la ejecución de las siguientes actividades para **BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL AL HABITANTE DE CALLE,** el que se componen de:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TOTAL (Plazo 2,5 meses)
ALIMENTACIÓN	Consistente en dos comidas diarias (Desayuno y Almuerzo o Almuerzo y Cena) para las personas de la población objetivo	días	20	50
ASEO PERSONAL	Kit de aseo con periodicidad de entrega diaria que se entregará a cada uno de los beneficiarios que consiste en: porción de papel higiénico triple hoja; jabón de baño; cepillo de dientes; desodorante; máquina de afeitar; crema dental; toallas higiénicas.	Kit por persona beneficiada	1	50 (kit de aseo periodicidad diaria)
TERAPIA PSICOLÓGICA	Brindar terapia psicológica individual y grupal a las personas en situación de calle. Con sesiones semanales.	Secciones	8	20
TERAPIA OCUPACIONAL	Materiales para realizar terapia ocupacional diaria dirigida a habitantes de calle beneficiarios. Incluye tallerista, los materiales se entregan diariamente a cada uno de los beneficiarios para las actividades.	días	20	50

1) Entregar kit de aseo a cada uno de los cincuenta (50) habitantes de calle sujetos de atención. 2) Brindar a los cincuenta (50) habitantes de calle beneficiarios, atención psicosocial permanente. 3) Realizar atención en peluquería (a voluntad del habitante de calle) y acceso a baño (ducha y sanitario) a los cincuenta (50) habitantes de calle participantes de la brigada extramural diaria. 4) Entregar comida diaria (desayuno, almuerzo o cena) a cada uno de los cincuenta (50) habitantes de calle. 5) Realizar actividades lúdicas, recreativas y terapia ocupacional para el aprovechamiento del tiempo libre y ocio productivo, en las cuales se beneficien las cincuenta (50) personas habitantes de calle beneficiarias. 6) Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportado para acreditar la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1:** La ESAL ejecutora deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo al cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC, MECI-CALIDAD y la Ley General de Archivo. **PARÁGRAFO 2:** La ESAL deberá hacer entrega de la base de datos de los beneficiarios del Convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones as que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 3**: La ESAL en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al Municipio a través del Supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 4:** La ESAL- a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el Programa Habitante de Calle a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio como consecuencia del incumplimiento de esta obligación. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: **A)** Colaborar a través del equipo adscrito al Programa Habitante de Calle, en el desarrollo de las actividades necesarias para promover y realizar acciones dirigidas al restablecimiento y/o protección de derechos de personas en extrema vulnerabilidad – habitantes de calle. **B)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. **C)** Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. **D)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio **E)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **F)** Las demás que se deriven de

la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **SEXTA: VALOR** El valor del convenio corresponderá a la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($60.405.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; suma de dinero que será aportada de la siguiente manera: **1. MUNICIPIO:** El Municipio de Bucaramanga, aportará a través de la Secretaría de Desarrollo Social la suma en dinero de: **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE ($42.283.500)** equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio y, **2. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** – aportará en bienes y servicios la suma equivalente a **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($18.121.500)** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. El valor anteriormente descrito deberá ser invertido conforme al siguiente presupuesto de ejecución:

Modalidad de atención	Número de cupos	Valor cupo persona	Meses	Valor Total del Convenio	Aporte Municipio	Aporte ESAL
Extramural	50	$ 483.240	2,5	**$ 60.405.000**	$ 42.283.500	$ 18.121.500

En cumplimiento estricto de las obligaciones especificas señaladas y descritas en la cláusula cuarta del presente convenio. **SEPTIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO**. **A)** El Municipio de Bucaramanga aportará la suma de: **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($60.405.000)** a través de desembolsos mensuales, conforme a la ejecución efectiva de las actividades. Para todos los casos, se requiere certificación del cumplimiento de actividades u obligaciones establecidas, expedida por el supervisor que designe para el convenio la Secretaria de Desarrollo Social. Para los desembolsos mensuales se requiere, además: 1. Certificación de cumplimiento y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio **2.** Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas, control de atención, adicionalmente deberá allegar copia de la Certificación expedida por la autoridad competente que acredite la condición de habitante de calle de la persona atendida y registro fotográfico del beneficiario antes y después de recibir la atención básica integral **3.** Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal **B)** La **ESAL** aportara la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($18.121.500) valor** que hace parte del costo total de las actividades conforme al avance de ejecución del Convenio. En el Informe detallado de los gastos soportados mediante factura o cualquier otro medio idóneo se reflejará estos aportes según lo señalado en el presupuesto. **PARÁGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad **N°3589 de fecha febrero 24 de septiembre de 2020.** Los desembolsos se realizarán de acuerdo al PAC. **OCTAVA. - PLAZO** El Convenio se ejecutará dentro del término de **DOS (2) MESES y QUINCE (15) o hasta el cierre de la presente vigencia fiscal (lo que primero ocurra),** este término empezará a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO. **DECIMA- GARANTÍAS.** - La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Bucaramanga y terceros, que contemple los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por

ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar la cobertura y suficiencia de garantías, en razón a ello deberá solicitar a la ESAL el ajuste de las mismas cuando así se requiera. **PARAGRAFO SEGUNDO. - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION**- - El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: **a) De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, **b) Unilateralmente:** La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o **c) Judicial**: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la entidad sin ánimo de lucro pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES**-En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO UNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única. **DECIMA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3589 del 24 de septiembre de 2020. **DECIMA CUARTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA QUINTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEPTIMA - SUPERVISION.** - La

ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA NOVENA. - PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA: RELACION LABORAL-**ELMUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. En constancia, firman las partes intervinientes: 16 OCT 2020

Por el Municipio,

NATALIA DURÁN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social

Por la ESAL,

MARIO CAMILO HERNANDEZ BECERRA
R.L FUNDACION MINCA ROCA

C.C.No.1.102.371.467 de Piedecuesta

Proyectó: Abg. Mauricio Cuadros CPSP/SDS
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Sandra Liliana Mejia CPSP/SDS